ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3974165 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CESAR CASTILLO RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 9/1/2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL ORIENTANDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL COMO INSTRUCTOR SENA A TRAVÉS DE ACCIONES REGULARES EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE FORMACIÓN DEL CAB **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE($13.671.000). **4.** Que MARIO CRISTOBAL ARIZA Coordinador Académico supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **22 de noviembre** de **2022**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 17 de diciembre y en consecuencia adicionarlo en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE($260.400), indicando lo siguiente: "***Que Gloria Maria Bello Mejia en mi calidad de coordinadora de formación profesional y por solicitud de los coordinadores académicos y supervisores de los contratos de los instructores de los programa de regular solicito se realicen los trámites necesarios para la adición presupuestal a los contratos listados a continuación, la presente adición con el fin de desarrollar las siguientes funciones: Revisar el Estado de los programas formativos impartidos durante la vigencia, Revisar el Portafolio de Evidencias del Instructor, Revisar informe de ejecución de la formación, Revisar informe de ejecución plataforma LMS,Revisar informe de Novedades, Revisar informe de soporte documental, Informe de ejecución y desempeño por áreas, Informe de satisfacción y pertinencia por áreas, Alistamiento del proceso formativo para la vigencia 2023, Alistamiento de materiales de formación para la vigencia 2023***". **5**. Que, para amparar la presente modificación, el Centro Agropecuario de Buga, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 222 de 2022, expedido por la Coordinación Administrativa del Centro Agropecuario de Buga-CAB, Regional Valle del Cauca, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6**. Que el ordenador del gasto DIEGO FERNANDO BOLAÑOS BUSTOS, en su calidad de subdirector (E) de Centro Agropecuario de Buga, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 17 de Diciembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 17 de Diciembre de 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($260.400), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así; Valor y Forma de Pago El valor total del presente contrato es máximo de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($13.931.400) Esta suma será pagada por el Centro Agropecuario de Buga, al contratista de la siguiente manera: TRES (3) pagos mensuales correspondientes a los meses de septiembre a noviembre por valor cada uno de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.906.000,oo) y diecisiete 17 días que van desde el 1 al 17 de diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE, ($2.213.400). CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 222 de 2022, expedido por la Coordinación Administrativa del Centro Agropecuario de Buga-CAB, Regional Valle del Cauca. CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS**:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por la Coordinación Administrativa del CAB, hoja de ruta de pagos SIIF. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la oficina Administrativa y Financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Mara Yesenia Holguin -Apoyo Coordinación Administrativa

Revisó: Ayda Luz Marulanda Cruz – Coordinara Administrativa- CAB

Reviso: Diana Guerrero. Apoyo Jurídico CAB